

Aplicación de la norma constitucional frente al fenómeno del desplazamiento y los Derechos Humanos en Colombia

Application of the constitutional rule on displacement and Human Right phenomena in Colombia

Edgardo Arce Quejada*

Resumen

El presente artículo es una revisión documental, y fue elaborado llevado a cabo a partir de la búsqueda, el análisis y la selección de artículos jurídicos analíticos y descriptivos, extraídos de la legislación colombiana de más reciente publicación sobre el tema de la aplicabilidad de la norma constitucional colombiana frente al fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos en el país. La idea fundamental de la presente investigación de orden descriptivo gira en torno al ordenamiento jurídico interno, ya que es ante la jurisdicción nacional que corresponde acudir en primera instancia para determinar, desde el orden constitucional, la responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado y los derechos humanos en Colombia, ampliando de esta forma la visión sobre responsabilidad que tiene el Estado en esta materia, específicamente en el tema del desplazamiento forzado, de tal forma que al presentar el resultado final de esta investigación, se espera obtener parámetros analíticos legislativos que contribuyan a vislumbrar los pros y los contras de la constitucionalidad frente a dicho tema.

Palabras clave: *norma constitucional, desplazamiento interno, derechos humanos, Estado, conflicto armado, población vulnerable.*

* Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la UCO, Rionegro, Antioquia, Colombia. E-mail: humaedgardo@hotmail.com

Abstract

This paper makes a literature review from updated law analytical and descriptive papers collected through research, analysis, and selection on the applicability of the Colombian constitutional rule face to the issues regarding displacement and human rights violations in Colombia. The keynote in this descriptive-type research revolves around legal regulations, since national legal agencies are the ones to be addressed in the first instance when determining —based on the constitutional ordering— State responsibility on forced displacement and human right violations in Colombia, thus enhancing State awareness regarding its responsibility, specifically on forced displacement. Therefore, one of the final outcomes from this research should be a set of law analytic parameters, helping to glimpse the pros and cons of constitutionality regarding this issue.

Key words: constitutional rule, internal displacement, human rights, State, armed conflict, vulnerable population.

1. Introducción

El tema del desplazamiento forzado se ha convertido en un punto álgido dentro de la política social del Estado en los últimos años, y en uno de los problemas más graves no sólo para el gobierno sino para toda la población colombiana, al denotarse actualmente como una crisis humanitaria, ya que la población desplazada, que en su mayoría proviene de las zonas rurales, se ubica en un estado de debilidad manifiesta, pues se altera el cauce cotidiano de sus vidas, analizado a partir de la vulneración de su derecho a la libertad de circulación, a la propiedad, a la salud, a una alimentación adecuada, a la educación, al trabajo y a la vivienda vital, vulneración que se manifiesta en los procesos de desarrollo y crecimiento en todos los ámbitos que vive una persona los cuales, a su vez, son interrelacionados socialmente y frente a la aplicación de la norma constitucional respecto del fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos en Colombia (CODHES, 2000).

No basta con nombrar, enunciar o declarar los derechos humanos, es preciso afirmarlos sobre conceptos y en relación con los seres humanos en cuanto sujetos de tales derechos, a favor de los cuales actúan y se convierten en acciones concretas, en hechos reales. Los derechos humanos son un lenguaje, como también lo son la química, la

pedagogía o la filosofía, facilitan la reivindicación del ser humano liberado, constituyen un símbolo de lucha de los pueblos y articulan significados y sentidos de lo que ocurre en la sociedad en la relación entre sujeto y poder. Los derechos humanos permiten mirar el mundo de una cierta manera y no de otra (CODHES, 2003); a través de ellos es posible construir una cartografía de la política, del poder, del capitalismo global, para movernos en ella, precisar las percepciones sobre lo que ocurre, preguntar por los significados de las palabras y las cosas y construir sujetos, es decir, hombres y mujeres con voz y derecho, con capacidad para reivindicar y luchar, para hacer la historia y mantener viva la memoria. Los derechos humanos son símbolo de emancipación y procesos de lucha por la dignidad humana (Restrepo, 2006).

El estatus de ciudadanía de simple sujeción al lugar, con alguna raíz tomada de la concepción del imperio romano, respecto a que todo lo que estaba fuera de Roma era provincia, evolucionó en su sustancia jurídica, poniendo al sujeto en relación con la Constitución. Ella es la fuente, el centro, el marco institucional mediante el cual un sujeto puede acceder al disfrute de derechos fundamentales, situación que precisa, entonces, de la existencia del Estado como garante de su cumplimiento.

Históricamente, el Estado ha carecido de respuestas concretas a las necesidades sociales y políticas de la ciudadanía. El Estado renuncia a construir según el pacto, de la mano de la sociedad, anula incluso las prácticas de ciudadanía por adhesión y se repliega sobre sí mismo. Pone a las instituciones por encima de la ciudadanía y acude a la Constitución como regla común con la idea de homogenizar para democratizar, regla novedosa en términos jurídicos pero perversa en términos políticos. No cabe duda de que algunas estrategias de dominación provocan alteraciones culturales que conducen a afirmar nacionalismos sobre los que se ejercen formas de exclusión; para autores como Habermas, el nacionalismo está en el centro de la discusión sobre el terrorismo (Habermas, 2003).

El conflicto armado es una de las principales causas de desplazamiento en Colombia, como también lo son la incursión y consolidación del narcotráfico, el acoplamiento de la economía al modelo neoliberal en el marco de las coacciones y los requerimientos internacionales, el surgimiento de nuevos actores armados ilegales y las políticas a nivel mundial; mientras que para otros, el fenómeno se enfoca solo con los campesinos pobres que hacen parte en su mayoría de comunidades étnicas afrocolombianas, las cuales se convierten en centros de atención para los actores transnacionales por su ubicación geográfica y por los recursos naturales que se encuentran en sus territorios (Disaster Info, 2010).

A raíz de todo esto, la preocupación gira alrededor del ordenamiento jurídico interno, ya que solo ante la jurisdicción nacional, en primera instancia, se enfoca la determinación de la responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado. De esta forma, resulta de gran importancia analizar bajo qué régimen de responsabilidad se determina la obligación que le asiste al Estado colombiano por los casos de desplazamiento forzado, con base en el Artículo 90 de la Constitución Política, que

ha enfocado su desarrollo jurisprudencial a dos tipos de regímenes de responsabilidad: por un lado, la llamada responsabilidad subjetiva o por fallas del servicio de orden presunta y probada, y, por otro lado, la objetiva, que se divide en el daño especial y el riesgo excepcional. De esta misma forma, con respecto al tema de la responsabilidad del Estado colombiano frente al fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos, es necesario analizar qué ocurre cuando tal hecho de orden punible es cometido por los llamados grupos al margen de la ley, que son vistos por la jurisprudencia internacional como grupos fomentados por el propio Estado (CODHES, 2010).

De ahí que se haya planteado como problema de investigación: ¿Cómo se presenta la aplicabilidad de la norma constitucional frente al fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos en Colombia?

Dentro de los objetivos que se definen, en primer término, se encuentra el objetivo general: Establecer la responsabilidad del Estado colombiano desde la constitucionalidad frente al desplazamiento forzado y los derechos humanos. Y como objetivos específicos: a) Determinar los tipos de responsabilidad del Estado colombiano frente al desplazamiento forzado y los derechos humanos, y b) Establecer una línea jurisprudencial con base en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional sobre el desplazamiento forzado y los derechos humanos en Colombia.

2. Materiales y métodos

El conflicto armado es la principal causa de desplazamiento y violación a los derechos humanos en Colombia, le siguen en importancia: el narcotráfico, los ajustes continuos de la economía al modelo neoliberal en el marco de las solicitudes y condicionamientos internacionales, el surgimiento de nuevos actores al margen de la ley, las políticas hemisféricas, las drogas ilícitas, y la expropiación ilícita de tierras (Hernández, 2005).

A partir de ello surge la necesidad de realizar un estudio de aplicabilidad de la norma constitucional frente al fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos en Colombia. Desde el campo del Derecho, el impacto que se espera es la ampliación de la visión sobre la responsabilidad que tiene el Estado en materia de derechos humanos, específicamente en el tema del desplazamiento forzado, y de las posibles estructuras legislativas que lo soportan hacia el bien común.

Frente al proceso investigativo, se ha tenido en cuenta que se trata de una investigación de carácter descriptivo, por lo que se lleva a cabo un proceso sistemático de análisis e interpretación de jurisprudencia nacional, así como de la doctrina que se ha desarrollado sobre el objeto de investigación. El tipo de investigación es de orden jurídico, y se desarrolla a partir del uso del método deductivo. Entre las fuentes, las técnicas y los instrumentos de recolección de la información se tienen en cuenta libros, artículos jurídicos, periódicos, internet, folletos y toda aquella información que tenga pertinencia frente al caso.

3. Resultados y discusión

Desde el Estado colombiano se han generado una serie de disposiciones de orden legal que regulan jurídicamente el concepto del desplazamiento y los derechos humanos, estas disposiciones son: la Ley 104 de 1993, que consagra, entre otras disposiciones, los mecanismos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia y la justicia, partiendo de la afirmación de que esta Ley, en su Título II, se ocupa de la atención a las víctimas de atentados terroristas y tomas de grupos al margen de la ley por lo que, de una u otra forma cubre, para el grupo de beneficiarios, la atención en materia de salud, vivienda, crédito y educación (Núñez, 2010). De otro lado, por medio de la Ley 171 de 1994 se aprobó el Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el cual consagra la

protección a las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, que se llevó a cabo en Ginebra el 8 de junio de 1977; el decreto reglamentario 509 de 1996 de la Ley 171, en el artículo 17, estipula claramente y de manera expresa la prohibición del desplazamiento forzado. En el año 1997 aparece la Ley 387, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, y la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. Dado el fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos, esta ley convierte a Colombia en uno de los primeros países que se ocupan de regular el fenómeno del desplazamiento interno, teniendo como base que dicha regularización se produce antes de ser promulgados los principios rectores de los desplazamientos internos. Es así como esta ley se convierte en el primer reconocimiento que el Estado colombiano hace frente al tema de la responsabilidad sobre el fenómeno del desplazamiento y los derechos humanos, y determina de esta forma los mecanismos de prevención de esta situación y la atención que deben tener las víctimas de estas circunstancias (Ibáñez, 2007). Posteriormente, la Ley 387 fue parcialmente reglamentada mediante el decreto 2569 de 2000, donde se le otorga a la Red de Solidaridad Social (RSS), hoy Acción Social, la característica de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Información y de atención integral a la Población Desplazada por la Violencia (PDV), y se crea el registro único de Población Desplazada (PD), en el cual se inscribe la declaración de la condición de desplazado (Colombia, Ley 387 de 1997). Luego surge el Decreto 250 de 2005, por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se establecen otras disposiciones, y se estructura el Plan Nacional y las entidades que lo conforman. También se establecen los obje-

tivos del Plan Nacional, teniendo como objetivo general el establecimiento de la política general del Gobierno y las líneas de acción para la prevención y la atención al desplazamiento forzado interno en Colombia, que facilita la restitución de los derechos y las obligaciones de los colombianos afectados por el mismo. Es a partir de esta norma que se establecen unas instancias de coordinación encargadas de planificar, articular y evaluar la política pública en materia de atención a la población en situación de desplazamiento y los derechos humanos, teniendo como base las instancias conformadas por el Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada, los comités territoriales, las mesas de trabajo y los

Planes Integrales Únicos (DNP, 2006). Por otro lado, la Red de Solidaridad Social cuenta con una cifra oficial de 1.205.514 colombianos presentes en el Sistema Único de Registro. De toda la población desplazada, aproximadamente el 50% corresponde a mujeres y el 42% a niños. Con la información estimada por la Red y comparada con otros estudios llevados a cabo por entidades como la Consultoría en Derechos Humanos y Desplazamiento (CODHES) o el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP, por sus siglas en inglés), cerca de dos millones de colombianos han sido víctimas del desplazamiento forzado y de violación a los derechos humanos (ver la figura 1 (SIPOD, 2011).

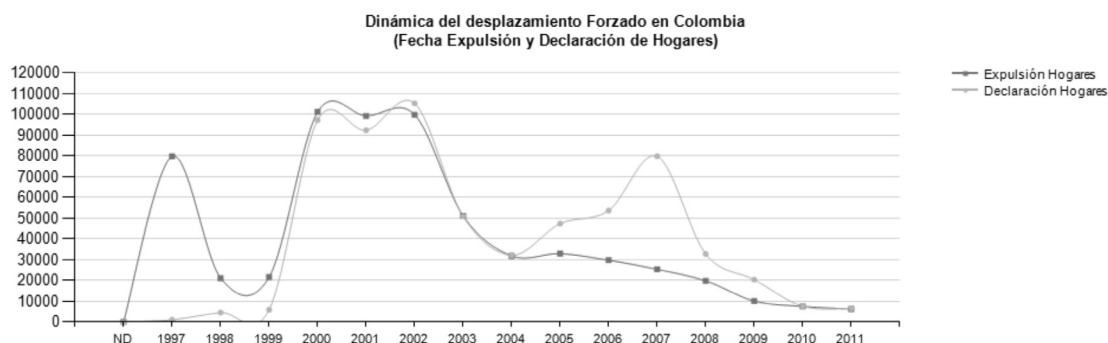


Figura 1. Dinámica del desplazamiento forzado en Colombia a 2011

Fuente: Tomado de Reporte Registro Único de la Población Desplazada del Sistema de Información de la Población Desplazada -SIPOD- Acción Social (2011).

Es claro que en Colombia existe un conflicto armado de orden intensificado que establece grandes perjuicios para la población civil, y ambas partes, tanto los grupos al margen de la ley como el Estado, han vulnerado gravemente el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Tanto es así que el Estado colombiano es responsable por las violaciones al Derecho Internacional Humanitario, sin embargo, la confusión es más

pragmática que real, en cuanto la contundencia de los hechos ha demostrado que los grupos paramilitares forman parte de la estrategia del Estado para implementar la lucha antiterrorista en el país (Agudelo, 2008). Al respecto, en varios casos sobre Colombia llevados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que:

En Colombia, se ha estructurado un complejo y extremo sistema de ideas, estrategias y métodos para la represión social, la exclusión política y la concentración de la riqueza, fundamentado a través de normas y procedimientos jurídicos y militares considerados justificados en la conservación de estructuras con convicción de democracia, de Estado y de

nación, que han conducido a la desviación del Estado de Derecho, a la imposición de un modelo económico catalogado injusto e inequitativo, y a la inclusión en el imaginario colectivo de posturas y actitudes altamente lesivas de la dignidad humana y de justicia vindicativa. (Escuela Nacional Sindical, 2006) (Ver la tabla 1)

Tabla I. Gravámenes y categorías contemplados en la base de datos de derechos humanos de la ENS (Escuela Nacional Sindical Colombiana), 2004 a 2006

Tipo de Violación	2004	2005	2006
	Número Casos	Número Casos	Número Casos
Allanamiento ilegal	3	1	2
Amenazas	455	260	244
Atentado con o sin lesiones	6	7	5
Desaparición	7	3	5
Desplazamiento forzado	33	8	7
Detención arbitraria	79	56	16
Homicidio de familiar	0	0	0
Homicidios	96	70	72
Hostigamiento	24	32	22
Secuestro	4	6	5
Tortura	2	1	4
Otros	0	0	0
Total	709	444	382

Fuente: Tomado de Escuela Nacional Sindical. Informe Diciembre de 2006

Al analizar las diferentes situaciones que vienen presentándose y que obstaculizan la respuesta real por parte del Estado frente al desplazamiento forzado y la violación de los derechos humanos, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el tema y ha denotado la catástrofe humanitaria, precisado las responsabilidades del Estado y considerado los principios rectores por parte del cuerpo normativo, entre otros aspectos. Frente a estos puntos relevantes, la Corte Cons-

titucional establece la necesidad de llenar los vacíos de la política gubernamental y estructurar pautas frente al comportamiento del gobierno en la perspectiva de atender los retos de la crisis social y humanitaria generada por el desplazamiento y la violación de los derechos humanos, y de esta manera propender por la garantía frente a la vigencia de los derechos fundamentales de las víctimas (DIAL, 2001, p. 12).

De acuerdo con el informe presentado por el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), entre enero y noviembre de 2009 hubo una disminución del 56% en el número de familias desplazadas y del 20% en el número de declaraciones de desplazamiento recibidas por el Ministerio Público, con respecto al mismo periodo en 2008. El Observatorio también señaló que el número de desplazamientos de orden masivo ha venido disminuyendo desde 2002 en relación con la tendencia al descenso de los factores asociados a la confrontación armada, según Acción Social esta tendencia a la baja se ha vislumbrado desde 2008. Pero a pesar de todo ello, varias ONG han denunciado un persistente subregistro que resulta en que muchas personas desplazadas no sean incluidas en el RUPD (SNAIPD, 2011)

La denominada categorización jurídica de desplazamiento que el Estado colombiano reconoce, determina una innegable tragedia humanitaria que trae como consecuencia experiencias de orden traumático para quienes padecen las diversas violencias de un conflicto armado interno. Los desplazamientos forzados y la violación de los derechos humanos generan en su gran mayoría condiciones de sufrimiento y penalidad para las poblaciones afectadas; provocan la ruptura familiar, cortan los lazos sociales y culturales, ponen término a relaciones de empleo sólidas, destruyen las oportunidades educativas, niegan el acceso a necesidades vitales como la alimentación, la vivienda y la medicina, y exponen a personas inocentes a actos de violencia en forma de ataques, desapariciones y violaciones de diferente índole (Naciones Unidas, 1998).

Es por ello que, en la Constitución Política colombiana, el Artículo 24 constituye uno de los pilares del análisis que hace la Corte Constitucional en su sentencia y en la gran mayoría de sus pronunciamientos sobre la materia, porque en él se define la libertad de circulación, perma-

nencia y residencia a la que todo colombiano tiene derecho. Es así que la Corte ha señalado que la afectación de este derecho implica necesariamente una constante violación de otro gran número de derechos de la población internamente desplazada, a partir de lo cual, en la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, define un listado de los derechos de los que son titulares las personas en situación de desplazamiento, y de la misma forma hace referencia a pronunciamientos anteriores en los que reiteradamente había protegido esos derechos de conformidad con las obligaciones internacionales que ligan al Estado colombiano. Allí la Corte define que la magnitud del problema del desplazamiento en Colombia y los limitados recursos con los que cuenta el Estado para satisfacer dichas obligaciones, han permitido la adopción de medidas que no satisfacen en forma adecuada y hasta el máximo nivel posible, la dimensión prestacional de todos los derechos constitucionales de toda la población desplazada (Corte Constitucional, Sentencia T- 025 de 2004).

Es así que, el Estado colombiano, en virtud del mandato que le impone el Artículo 2 de la Carta, tiene el deber de proteger a la población en situación de desplazamiento, y de esta forma está obligado a dar una respuesta a dicho fenómeno, y bajo este parámetro la Corte valora entonces si la política del Estado ha contribuido o no, de una manera constitucionalmente significativa, al desconocimiento de los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento. Por ende la Corte, a partir de dicho análisis, ha definido que la respuesta del Estado colombiano a la fecha no ha tenido como resultado el goce efectivo de los derechos constitucionales por parte de todos los desplazados, y por eso ve la necesidad de que el gobierno adopte un programa de acción, con un cronograma preciso, encaminado a corregir las falencias en la capa-

cidad institucional, o por lo menos las causales que son motivo de análisis de la política estatal de atención del desplazamiento.

Finalmente, con esta iniciativa, y teniendo en cuenta los mecanismos legales que maneja el Estado frente a la política de atención a la población desplazada y los derechos humanos, el diseño de la misma y los compromisos asumidos por las distintas entidades, la Corte se basa en la apelación al principio constitucional de colaboración armónica entre las distintas ramas del poder, buscando de esta forma asegurar que el deber de protección efectiva de los derechos de todos los residentes del territorio nacional sea cumplido satisfactoriamente.

4. Conclusiones

El tema del desplazamiento y los derechos humanos en Colombia se ha enfocado como un punto álgido dentro de la política social del Estado, y se ha transformado en uno de los problemas más relevantes no solo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana. La mayoría de la población desplazada proviene de las zonas rurales, y se enfrenta con la vulnerabilidad constitucional frente al peligro de su integridad física, principalmente por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del marco del conflicto interno, el cual se ha constituido en la primera causa de este fenómeno que actualmente se define como una verdadera crisis humanitaria. Es importante destacar que las funciones de las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de la Población Desplazada—SNAIPD—, deben enfocarse a la atención integral y al restablecimiento de la población desplazada; facilitando además la asignación de responsabilidades concretas y el equilibrio entre la autonomía y las capacidades locales así como la coordinación centralizada. De esta forma, el restablecimiento del orden socioeconómico

se constituirá en una de las vías fundamentales para alcanzar la inclusión social y potenciar el desarrollo humano de la población desplazada cuyos derechos humanos han sido vulnerados; además de ser el medio que garantice y proteja el goce de los derechos y las libertades de una población que se ve obligada a enfrentar esas condiciones violentas de desarraigo y despojo. En Colombia, no se le puede dar al desplazamiento forzado el carácter de práctica legítima dentro del conflicto interno, pues es frecuente encontrarse con testimonios de pobladores quienes narran que la razón por la cual abandonaron sus lugares de origen fue la muerte violenta de un familiar, o la amenaza de parte de alguno de los actores del conflicto; por ende se puede concluir que en los casos de desplazamiento forzado en Colombia no se cumplen los requisitos para que se catalogue como una práctica legítima dentro del conflicto.

Referencias

- Agudelo, M. (2008). Desplazamiento, participación y política pública, una orientación al desarrollo humano sostenible. (Trabajo de grado de maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente). Manizales: Universidad de Manizales.
- Borradori, G. (2003). La filosofía en una época de terror. *Diálogos con Jürgen Habermas y Jacques Derrida*. Madrid: Taurus.
- Calderón, Evelin. (2007, febrero). Fundación Seguridad y Democracia. Informe Especial el Nuevo Escenario Paramilitar. Bogotá. Disponible en: <http://www.seguridadydemocracia.org/docs/pdf/conflictoArmado/parasNuevoEscenario.pdf> [Consultado el 12 de julio de 2011].
- Colombia. Presidencia de la República (2008). Constitución Política de Colombia. 1991. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República (2007). Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas

para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. *Diario Oficial*, N.º 43.091, 24 de julio de 1997, Capítulo II, Sección 4, Artículo 15.

Colombia. Corte Constitucional (2004). Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa. Disponible en: <http://corte-constitucional.vlex.com.co/vid/-43620955>

Colombia. Departamento Nacional de Planeación —DNP—, y Dirección de Justicia y Seguridad (2006). Balance Plan Colombia 1999-2005. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación Disponible en: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Programas/Justiciaasuntospol%C3%ADTicosseguridadydefensa/PlanColombia.aspx> [Consultado el 12 de julio de 2011].

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento —CODHES— (2000, 30 de agosto). Guerra, desplazamiento y pobreza. *CODHES Informa*. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamientos a Marchas Forzadas. Bogotá: CODHES.

_____ (2003, 28 de abril). Destierro y repoblamiento. Boletín N.º 44. Bogotá. Disponible en: http://www.codhes.org/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=29&Itemid=51

_____ (2010, enero). ¿Salto estratégico o salto al vacío? Boletín N.º 76, Bogotá. Disponible en: <http://www.codhes.org/images/stories/pdf/r%20fin%20codhes%20informa%2076.pdf> [Consultado el 4 de julio de 2011].

DISASTER INFO (s. f.). Tendencias del Desplazamiento. Disponible en: <http://www.disasterinfo.net/desplazados/informes/dial/tendencia.htm> [Consultado el 10 de julio de 2011].

Escuela Nacional Sindical de Colombia (2006, diciembre). Dial. Desplazamiento forzado. Tendencias, Respuesta estatal y Nuevos Desafíos. N.º 4. Arfo Ltda.

Escuela Nacional Sindical (2006). Informe Diciembre de 2006 Bogotá.

Hernández Aliér, Eduardo (2005). Novedades jurisprudenciales de la responsabilidad extracontractual del Estado colombiano. Segundo seminario internacional. Módulo II. Bogotá.

Ibáñez, A. y Moya, A. (2007). La población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación —DNP—. Documento en PDF.

Naciones Unidas (1998, 11 de febrero). Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas, E/CN.4/1998/53/Add.2. Nota de presentación de los Principios Rectores.

Núñez, M. (2010). Contexto de Violencia y Conflicto Armado. En: *Monografía Política Electoral departamento de Risaralda 1997-2007*. Bogotá: Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arco Iris.

Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado de Acción Social - Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, Naciones Unidas Colombia —OCHAS— (2010, diciembre). Boletín Humanitario N.º 01.

Restrepo Domínguez, Manuel Humberto (2006, octubre). Derechos humanos, capitalismo global y políticas públicas. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Dirección de investigación.

Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada —SNAIPD—. (2011, 16 de marzo). Informe pronunciamiento del Gobierno nacional sobre la política pública para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. Bogotá.

i